

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente por resolver recurso de reposición presentado por la parte ejecutante y la solicitud de terminación presentada por la parte ejecutada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°1079

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00432-00
DEMANDANTE	HERIBERTO LOPEZ GARCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 11 de mayo de 2023

La apodera de la parte ejecutante presenta recurso de reposición sobre la liquidación del crédito que realiza el despacho mediante auto 478 de 1 de marzo de 2023, argumentando que los descuentos en salud deben realizarse sobre las mesadas ordinarias, y por ende el valor obtenido por dicho rubro debería ser menor.

Pasa el despacho a revisar la liquidación efectuada, **con corte al 28 de febrero de 2023**, donde efectivamente encuentra que la recurrente tiene razón, por lo tanto, procederá a reponer el numeral segundo del auto del 1 de marzo de 2023 y en consecuencia quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por diferencias de mesadas	\$ 47.755.696
Indexación por mesadas adeudadas	\$ 14.678.930
Menos Descuento por aportes en salud	\$ 4.613.052
Costas y agencias en derecho proceso ejecutivo	\$ 3.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 60.821.573

Ahora bien, tanto COLPENSIONES y la parte ejecutante aportan Resolución SUB 50970 del 23 de febrero de 2023, donde indican dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en las sentencias ejecutadas y en consecuencia de ello, COLPENSIONES solicita dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

El juzgado realiza el cálculo correspondiente en aras de verificar el pago total de la obligación, obteniendo el siguiente resultado:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por diferencias de mesadas	\$ 47.755.696
Indexacion por mesadas adeudadas	\$ 14.678.930
Menos Descuento por aportes en salud	\$ 4.613.052
Costas y agencias en derecho proceso ejecutivo	\$ 3.000.000
Menos Valor reconocido SUB 50970 del 23 de febrero de 2023	\$ 56.127.268
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 4.694.305

Como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente por este despacho, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Por lo dicho, la solicitud de terminación que será atendida desfavorablemente por este despacho, dado que aun se encuentran saldos pendientes por valor de **\$4.694.305**.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REPONER el numeral segundo auto 478 de 1 de marzo de 2023, por lo cual la liquidación del crédito quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por diferencias de mesadas	\$ 47.755.696
Indexación por mesadas adeudadas	\$ 14.678.930
Menos Descuento por aportes en salud	\$ 4.613.052
Costas y agencias en derecho proceso ejecutivo	\$ 3.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 60.821.573

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación presentada por COLPENSIONES, por las razones expuestas en esta providencia.

TERCERO: ESTESE a lo dispuesto en el numeral tercero del auto 478 de 1 de marzo de 2023.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

